



APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, la sociedad, "ROSALES CAPACITA SpA", cuyo nombre de fantasía es "RGROUP SpA", mediante carta s/n, de fecha 22 de noviembre de 2023, EXP.192928/2023, ingreso 223-4, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B de su propiedad, Rosales Capacita SpA, con nombre de fantasía RGROUP SpA, la que estará ubicada en calle Castellón N°682, de la comuna de Concepción, Región del Biobío.

2° Que, según consta en Acta Corta de Inspección Escuela Conductores Profesionales y No Profesionales, Folio N°01, de fecha 02 de enero de 2024, acta corta de inspección de escuela de conductores no profesionales, folio N°03 de fecha 22 de febrero de 2024 y acta corta de inspección de escuela de conductores no profesionales folio N°04 de fecha 01 de marzo de 2024, del Programa Nacional de Fiscalización, se efectuó por Inspectores Fiscales del Programa Nacional de Fiscalización una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos programas.

3° Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39, de 1985, ya citados.

4° Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada por la empresa ROSALES CAPACITA SpA, ya individualizada, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación del programa de enseñanza de su escuela de conductores no profesionales o clase B del mismo nombre.



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el programa de enseñanza conducentes a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "ROSALES CAPACITA SpA", con nombre de fantasía "RGROUP SpA", RUT N°77.779.546-5, cuyo representante legal es doña MAUREN FERNANDA ROSALES RAMIREZ. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Maximiliano Augusto Vollrath Salazar, su sede estará ubicada en calle Castellón N°682, de la comuna de Concepción, Región del Biobío. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 10 teóricas, y 12 prácticas, con un total de 22 horas pedagógicas.

2° INCORPÓRASE el programa de enseñanza aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° El mismo programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, solo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Concepción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, y en el artículo 3° del D.S. 39/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1059904

E192928/2023